EMAC S.A E.S.P.	**EMAC S.A E.S.P.** **Nit: 900.168.928-6** **GESTIÓN CONTRACTUAL** **ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS**	**CÓDIGO:** GCO-FO-004 **VERSIÓN:** 01 **FECHA DE APROBACION:** 13/06/2024 **PÁGINA 1 de 13**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº	104	AÑO:	2026	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**SUBGERENCIA OPERATIVA Y AMBIENTAL**				
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MONITOREO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y CUANDO SE REQUIERA COMO AUXILIAR DE FONTANERÍA EN LA DE LA EMAC S.A. E.S.P.**				
PLAZO:	HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.166.667) MCTE.**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBROS**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**C.D.P. No.**		
	2.4.5.02.09.002.0001 2.4.5.02.09.002.0003	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 0001 – ACUEDUCTO. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 0003 – ASEO.	DIS-2026000335 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026		
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS DE FONTANERÍA Y PLOMERÍA				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Campoalegre, Huila				
ANTICIPO	SI:		NO:	**X**	Porcentaje %:

FORMA DE PAGO	La EMAC S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago a corte 31 de agosto de 2026 por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) MCTE.,** y tres (3) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) MCTE.,** previa presentación de la cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato a satisfacción, entrega del respectivo informe de actividades desarrolladas y la acreditación del pago de la seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debido a los trámites administrativos del Municipio de Campoalegre, que a la fecha no permiten la expedición de paz y salvos, y estampilla del contrato, y ante la necesidad y premura de la continuidad de prestación del servicio de las Empresas Públicas de Campoalegre para la legalización de este contrato, el Contratista deberá acreditar el pago de los impuestos municipales y aportar el paz y salvo Municipal junto a la primera cuenta de cobro.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley a través de su entidad descentralizada, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional).

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., es una entidad industrial y comercial del Estado, del orden municipal que ofrece y asegura la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado de manera oportuna y en condiciones apropiadas, con el apoyo del talento humano, recursos técnicos, físicos y económicos, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de sus usuarios y satisfaciendo sus necesidades con la mejora continua de su eficacia, eficiencia y efectividad.

Que las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., tiene por objeto, dentro de su régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, buscando asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional; de ahí, que se constituya en

el escenario principal para la consolidación de los más auténticos valores de la idiosincrasia nacional y el rescate de la identidad de las comunidades que los habitan.

Que la EMAC S.A. E.S.P., presta el servicio de acueducto al Municipio de Campoalegre y veredas aledañas el cual, se presta un servicio continuo, es decir, las 24 horas del día, por ende, se requiere de los servicios de monitoreo en la captación, mantenimiento y limpieza en las diferentes estructuras hidráulicas que componen el acueducto, con el fin de proveer un excelente servicio a los usuarios del sistema de acueducto de LA EMAC S.A. E.S.P.

Que El sistema de acueducto del perímetro urbano del municipio de Campoalegre se abastece de la quebrada Río Frío, el cual suministra agua para consumo al 97.57% de la población.

El sistema de captación es una bocatoma de fondo localizada a 5 Km aguas arriba del perímetro urbano a 570 m.s.n.m., esta bocatoma posee rejillas de cribado, y conduce el agua por tuberías de PVC y de Asbesto Cemento de 14" y 12", respectivamente hasta los desarenadores y de allí a una Planta de Tratamiento Convencional, la cual actualmente se encuentra en operación.

Que la fuente Rio Frio en ocasiones se genera altas turbiedades y arrastre de material aluviales con sobre tamaños y palizadas, lo que puede generar taponamientos significativos a la estructura de captación, rejillas y demás componentes que la conforman, por tal motivo la entidad requiere una persona con conocimientos en bocatomas, para realizar monitoreo y mantenimiento periódico del sistema de captación, desarenador de las estructuras y recuperación del área vegetativa a fin de en cumplimiento de las metas del plan de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) del Municipio de Campoalegre (H).

Por lo anterior se debe monitorear la estructura de captación para su buen funcionamiento, por lo tanto, el bocatomero debe estar pendiente cuando se presenta aumento en el caudal y las altas turbiedades para que se fije el límite permisible para captar el agua que debe estar de acuerdo a la capacidad de la planta de tratamiento, para la remoción de este parámetro, realizar la limpieza de las parrillas de cribado, desarenado de la bocatoma y el desarenador mediante la manipulación de las válvulas.

Que, a la fecha la EMAC S.A. E.S.P. cuenta con una persona de planta que solventa las actividades de bocatomero, quien realiza las actividades de monitoreo y mantenimiento permanente del sistema de captación, y el mantenimiento del desarenador del sistema del acueducto municipal, pero debido a que la persona asignada en este cargo debe tomar el periodo de vacaciones a que tiene derecho, por tal motivo se hace necesario la vinculación de una persona que realice las actividades de bocatomero mientras que se vuelve a vincular dicha persona.

Que por lo tanto se requiere contratar el apoyo para que realice el monitoreo constante y mantenimiento periódico al sistema de captación y a los tanques desarenadores; de esta forma la empresa busca dar el cumplimiento al objeto misional, con eficiencia, y eficacia al servicio público de acueducto del Municipio de

Campoalegre.

Que según lo establecido en la planta de personal de las Empresas Públicas de Campoalegre EMAC S.A. E.S.P., en la cual cuenta con el siguiente personal:

PLANTA DE PERSONAL DE LA EMAC S.A E.S.P.

Nro. DE CARGOS	EMPLEADOS PÚBLICOS
1	GERENTE
1	AUDITOR INTERNO
1	SUBGERENTE DE TALENTO HUMANO Y FINANCIERO
1	SUBGERENTE OPERATIVO Y AMBIENTAL
1	TESORERO
1	TECNÓLOGO EN RECURSOS FÍSICOS Y PRESUPUESTO
1	TÉCNICO EN ATENCIÓN AL USUARIO, FACTURACIÓN Y PQR
1	TÉCNICO EN FONTANERÍA
4	OPERARIOS DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
6	AUXILIARES EN FONTANERÍA
2	OPERARIOS PTAR
4	AUXILIARES DE RECOLECCIÓN
2	CONDUCTORES
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES

Que el cubrimiento o solvencia de la necesidad expuesta resulta determinante o crucial para el normal desarrollo de las funciones y fines esenciales encargados a la Empresa, que a pesar que la actividad de fontanería es realizada por seis (6) operarios adscritos como trabajadores oficiales de la empresa, no obstante, se requiere de una persona que apoye las actividades de auxiliar de fontanería; para equilibrar y suplir la totalidad de las laborales de fontanería a diario y así no afectar el servicio de acueducto y alcantarillado; y por esto es importante contar con una persona con la idoneidad para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, con el fin de proveer un excelente servicio a los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado de la EMAC S.A. E.S.P., pero sobre todo con una alta experiencia alcanzada en el andamiaje de lo público.

Que, dentro de ese equipo de personal, necesariamente se debe contar con una persona de gran experiencia específica para realizar las actividades de fontanería para realizar el mejoramiento, reparaciones correctivas y preventivas de los sistemas de acueducto y alcantarillado del casco urbano del municipio de Campoalegre, que propicien y coadyuven la viabilizarían de los servicios y competencias a su cargo, con la calidad requerida, que satisfaga el interés y el bienestar general, que propenda por un orden social justo, en un marco de Políticas Públicas, Programas, Proyectos y Planes que cristalicen la misionalidad de la Empresa.

Que bajo los preceptos anteriormente expuestos se requiere la contratación de personal para: **PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MONITOREO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y CUANDO SE REQUIERA COMO AUXILIAR DE FONTANERÍA EN LA DE LA EMAC S.A. E.S.P.**

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que, con el fin de facilitar el desarrollo de los procesos operativos de la empresa, se requiere contratar una persona natural, idónea, que no se encuentre incursa en inhabilidades e incompatibilidades que determine la ley, para que realice apoyo y acompañamiento a funciones de carácter administrativo que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

Por lo tanto, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa fin que para ello requiera la obtención de única oferta, lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025, Manual Interno de Contratación de la Empresa.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se hace necesario contratar una persona natural, con mínimo de un (1) año de experiencia específica.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PRESTAR LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MONITOREO Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DEL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y CUANDO SE REQUIERA COMO AUXILIAR DE FONTANERÍA EN LA DE LA EMAC S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia y del Manual de Contratación de la Empresa, para el cabal cumplimiento del objeto contractual la EMAC S.A. E.S.P., tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
2.Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato
3.El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los diez (10) primeros días de corte a 30 días calendario.
4.El contratista se obliga a inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del

contrato.
5.En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
6.En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
7.Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8.Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
9.Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
10. El contratista deberá disponer con el mayor cuidado del equipo de cómputo y elementos de trabajo asignadas para la ejecución de las actividades contractuales.
11. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
12. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Acompañar el monitoreo y mantenimiento periódico del sistema de captación.
2. Apoyar la limpieza periódica de rejillas y canal colector.
3. Apoyar las actividades de desarenado de los tanques primario y secundario (desarenador – sedimentador).
4. Limpiar y ordenar las áreas perimetrales de los componentes de la bocatoma municipal.
5. Brindar acompañamiento en la recuperación del área vegetativa de la bocatoma.
6. Velar por el buen uso de los equipos suministrados por la Empresa.
7. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el supervisor le imparta en el ejercicio de sus actividades.
8. Reportar inmediatamente al supervisor las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Responder por los daños y mal uso que ocasione a los equipos propiedad de la Empresa, suministrados para el desarrollo de las actividades.
10. Asistir a las capacitaciones Internas y externas que programe la empresa o que sean enviados por la misma.
11. Realizar cuando se requiera trabajos de excavación en terreno, limpieza, retiro de labores de mantenimiento, reparación, sustitución y tendido de redes de acueducto y alcantarillado, así como la reposición de pavimento de vías y andenes que resulten afectados.
12. Colaborar con la instalación, reparación y mantenimiento de las redes de alcantarillado de aguas lluvias y

aguas residuales domesticas con la construcción de pozos, cámaras de desagüe de acueducto y alcantarillado e instalación de tuberías de gres en las construcciones de alcantarillado y demás mampostería que se requiera.

13. Realizar apoyo en el mantenimiento, descolmatación de pozos de inspección y a red de alcantarillado del municipio de Campoalegre.
14. Las demás que le sean asignadas por la gerencia y/o jefe inmediato que se desprendan de la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

1. Suministrar de manera oportuna y efectiva la información necesaria al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista y prestar la asistencia y colaboración necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse.
3. Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
4. Proyectar las actas de surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de terminación o liquidación de conformidad con lo regulado en el manual de contratación de la empresa sobre la materia.
5. Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.
6. Cancelar la contraprestación económica pactada oportunamente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Atendiendo los presupuestos expuestos en el Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de contratación que aplica para esta necesidad corresponde a la establecida en el artículo 17 del Acuerdo No. 002 de 2025 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 006 de 2025 *"Estatuto de Contratación de la EMAC S.A. E.S.P."*, el cual establece:

"ARTÍCULO 17: CONTRATACIÓN DIRECTA. La EMAC S.A. E.S.P., realizará bajo la modalidad de Contratación Directa cuando la cuantía del proceso contractual sea inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), incluido IVA y demás impuestos, se podrá realizar con un (1) único oferente previo análisis de los requisitos legales, y en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos.
2. Contratos de empréstito.
3. Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones calificadas como urgentes y extraordinarias en acto de declaratoria de urgencia manifiesta, en los términos del presente Manual.
4. Proveedor único o exclusivo. Cuando exista solamente una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial, licencia o derechos de autor, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, es decir, o no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporte la contratación debidamente soportada.

5. **Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.**
6. Cuando se pretendan contratar trabajos o servicios que solo puedan encomendarse a determinada persona por la especialidad de sus conocimientos o habilidades, según la justificación soportada en el estudio previo.
7. Cuando se trate de necesidades o actividades consideradas como estratégicas o confidenciales para la misión y objeto de la Empresa, debidamente soportada en el estudio previo.
8. Cuando se trate de contratos de mutuo.
9. Cuando se trate de contratos de seguros.
10. Cuando se trate del desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando se trate de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles o muebles.
12. Cuando se trate de la adquisición de bienes inmuebles.
13. Cuando se trate de contratos que se celebren con recursos provenientes de organismos internacionales de los cuales haga parte Colombia o los que se celebren en el marco de convenios internacionales.
14. Cuando se trate de acuerdos o contratos de cooperación sin afectación presupuestal de la Empresa.
15. Cuando se trate de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, para impulsar programas y actividades de interés público, según la Constitución Política y normas especiales que regule la materia.
16. Cuando se trate de contratos de fiducia o encargos fiduciarios".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Subgerencia Operativo y Ambiental efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: - La posibilidad financiera de la entidad - Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte de la Empresa y en Contratación realizada en otras empresas para el desarrollo de actividades similares. El valor del servicio requerido. - se consideró la naturaleza de los servicios a contratar que demanda el personal para las actividades a realizar, responsabilidad, obligaciones, perfil académico, experiencia y dedicación temporal que se requiere, así como los costos de legalización contractual, impuestos, estampillas y de seguridad social, se estimó el valor del contrato en la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.166.667) MCTE.**

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Conforme a naturaleza del contrato a celebrar y ejecutar de acuerdo con los antecedentes precisados, mediante la modalidad de contratación directa de prestación servicios de apoyo a la gestión, se requiere que el contratista sea:

- Una persona natural, con mínimo de un (1) año de experiencia específica. Puede allegar certificado contractual o liquidación del contrato.

De acuerdo con la normativa vigente, a los montos patrimoniales de la contratación, a la naturaleza de los procesos y a las exigencias específicas del caso, la Empresa adoptara las distintas modalidades de selección de

contratistas, en aras de la selección objetiva de los mismos y garantizando libre concurrencia de los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la suscripción de cada contrato en particular se deberá verificar la existencia de los siguientes documentos precontractuales:

a- Formato único de hoja de vida SIGEP, con sus respectivos soportes. (En caso de no estar inscrito, el futuro contratista deberá hacerlo dentro de los 30 días calendarios siguientes a la suscripción del contrato).
b- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
c- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres (3) meses de expedición,
d- Registro único tributario (RUT).
e- Copia de la libreta militar si para el caso aplica.
f- Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedición, si para el caso aplica.
g- Paz y salvo expedido por el Municipio de Campoalegre. (Deberá acreditarse con la primera cuenta de cobro)
h- Paz y salvo expedido por la EMAC S.A E.S.P.
i- Certificado de afiliación en salud y pensión.
j- Examen de salud ocupacional si para el caso aplica.
k- Declaración de bienes y rentas.
l- Matricula Profesional.
m- Certificado de vigencia de la matricula profesional.
n- Los demás documentos indispensable para la suscripción del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal de apoyo a la gestión en la Subgerencia Operativa y Ambiental, que de acuerdo con las actividades desarrolladas por el futuro contratista se consideran los siguientes riesgos previsibles: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Entidad e impacto negativo en las necesidades generadas por las subgerencias de la EMAC.	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual	

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 002 de 2025 Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive de la necesidad será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la EMAC S.A E.S.P., cuando no requieren conocimientos especializados, mediante la designación por parte del Gerente. Para el adecuado ejercicio de la supervisión podrá la EMPRESA contratar personal de apoyo.

LA EMAC S.A. E.S.P., podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico

del contrato, cuando lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza de este, mediante interventoría, que suponga conocimientos especializados en determinada materia.

Por regla general, no son concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, LA EMPRESA. Puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de EMAC S.A. E.S.P., a través del supervisor.

ARTÍCULO 32: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. La interventoría o supervisión de los contratos se desarrollarán o cumplirán conforme al Manual de Supervisión o Interventoría de la Empresa y las normativas que lo reglamenten, modifiquen, complementen o sustituyan. Con el fin que no se interrumpa o diluya la responsabilidad en el seguimiento al contrato vigilado, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo o mayor plazo con que se hubiere prorrogado el contrato objeto de vigilancia. A la terminación del contrato, el interventor o supervisor o, en su defecto, quien lo supervise, deberá evaluar la utilidad obtenida por la Empresa con su ejecución de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Interventoría o Supervisión. La supervisión podrá ser designada, a falta de designación por parte del Gerente, corresponderá automáticamente al subgerente que genere la necesidad.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "GARANTÍAS CONTRACTUALES", los contratistas de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CAMPOALEGRE "EMAC S.A. E.S.P.", prestarán garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y término de Liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. En tratándose de pólizas, las garantías no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país o en garantías bancarias y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación.

De acuerdo con los estipulado en el artículo 38 del Acuerdo 002 de 2025 "DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES": La EMAC S.A. E.S.P., exigirá al contratista la constitución de garantías tendientes a amparar los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales que aseguren el cumplimiento de las obligaciones en cada una de estas etapas. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías exigidas por la Empresa se determinarán en los estudios previos y en la invitación, de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual, el objeto, valor y obligaciones. Las garantías se constituyen a favor de la EMAC S.A. E.S.P., por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia o en garantías bancarias y quedarán sometidas al Código de Comercio y demás normas que regulen la materia.

No serán obligatorios en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros, así como tampoco en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), caso en el cual será facultativo por parte del Gerente de la Empresa o atendiendo la

naturaleza del contrato. Se dejará constancia en el respectivo Estudio Previo.

Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya cuantía a contratar no supera la cuantía mínima señalada y debido a la forma de pago que se estableció (por mensualidades vencidas), la EMAC S.A. E.S.P., considera que no es necesaria la exigencia de garantías para este contrato.

Campoalegre, Huila, doce (12) de agosto de 2026.

ANDRÉS RICARDO GARCÍA ORTÍZ
Subgerente Operativo y Ambiental

Proyectó y Revisó texto legal
GRENFELL LOZANO GUERRERO
Asesor Jurídico Contratación EMAC S.A. E.S.P.